



NIT. 800091594-4

RESOLUCION 001659
(10 OCT 2014)

Por medio de la cual se establecen los criterios para la creación de nuevos establecimientos educativos oficiales, privados e Indígenas, sedes escolares y programas; ampliación de cobertura de nuevos grados y niveles; autorización para la prestación del servicio de internados, cierre por insuficiencia de estudiantes, orden público y/o desastres naturales en el Departamento del Caquetá.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 3433 de 2008, Decreto 4904 de 2009 y decretos reglamentarios.

CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 44 de la Constitución Nacional de 1991, establece los derechos fundamentales de los niños y las obligaciones de la familia, la sociedad y el Estado, de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

El artículo 67 de la Constitución Nacional de 1991, establece la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ello se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

El Artículo 366 de la Constitución Nacional de 1991, establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado.

La Ley 715 de 2001 en su artículo 6º, establece las competencias correspondientes a los departamentos en el sector educativo.

El Artículo 17 del Decreto 3020 de 2002, establece que: "La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente decreto."

"No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como



Carrera 13 calle 15 Esquina – Teléfono: (098) 4353220 - Fax: 4351704

www.caqueta.gov.co

Secretaría de Educación Departamental - Calle 15 Carrera 10 Esquina

Tel: 4352817 - 4355423 Fax: 4362130

sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co - educacion@caqueta.gov.co

Florencia – Caquetá - Colombia



NIT. 800091594-4

RESOLUCION

001659

10 OCT 2016

Por medio de la cual se establecen los criterios para la creación de nuevos establecimientos educativos oficiales, privados e Indígenas, sedes escolares y programas; ampliación de cobertura de nuevos grados y niveles; autorización para la prestación del servicio de internados, cierre por insuficiencia de estudiantes, orden público y/o desastres naturales en el Departamento del Caquetá.

sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal." La entidad territorial distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y establecimiento educativo, con fundamento en las normas vigentes y las necesidades de personal.

El Artículo 3° del Decreto No. 3020 de 2002, establece que: "La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia."

El Artículo 4° del Decreto No. 3020 de 2002, establece los criterios para fijar las plantas de personal ajustando la asignación académica de todos los niveles y ciclos de conformidad con lo previsto en el Decreto 1850 de 2002.

El Artículo 11° del Decreto No. 3020 de 2002, establece que para la ubicación del personal docente se tendrá como referencia que el número promedio de alumnos por docente en el establecimiento educativo en la entidad territorial sea como mínimo 32 en la zona urbana y 22 en la zona rural.

El Decreto No. 3433 de 2008, reglamenta la expedición de licencias de funcionamiento para establecimientos educativos privados, para prestar el servicio público educativo en los niveles de preescolar, básica y media.

El Decreto No. 4904 de 2009, reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano, toda vez que los mismos hace parte del servicio público educativo y responde a los fines de la educación consagrados en el artículo 5° de la Ley 115 de 1994.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Para la Creación de nuevos Establecimientos Educativos oficiales, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:



Carrera 13 calle 15 Esquina – Teléfono: (098) 4353220 - Fax: 4351704

www.caqueta.gov.co

Secretaría de Educación Departamental - Calle 15 Carrera 10 Esquina

Tel: 4352817 - 4355423 Fax: 4362130

sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co - educacion@caqueta.gov.co

Florencia – Caquetá - Colombia



NIT. 800091594-4

RESOLUCION

001659

10 OCT 2014

Por medio de la cual se establecen los criterios para la creación de nuevos establecimientos educativos oficiales, privados e Indígenas, sedes escolares y programas; ampliación de cobertura de nuevos grados y niveles; autorización para la prestación del servicio de internados, cierre por insuficiencia de estudiantes, orden público y/o desastres naturales en el Departamento del Caquetá.

PARAGRAFO PRIMERO: El establecimiento educativo es un espacio donde ocurren los procesos de enseñanza, aprendizaje y la convivencia entre los diferentes actores. Para los niños, niñas y jóvenes es también un lugar en el que, además de aprender y desarrollar sus competencias; se construyen relaciones de amistad y afecto y fortalecen la construcción de sus estructuras éticas, emocionales, cognitivas y sus formas de comportamiento.

INSTITUCION EDUCATIVA: Es un conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año (1) de educación preescolar y nueve (9) grados de educación básica como mínimo, y la media (artículo 9° de la Ley 715 de 2001).

CENTRO EDUCATIVO: Se denomina Centro Educativo el establecimiento que no ofrece la totalidad de los grados que presta una Institución Educativa y deberá asociarse con otra institución con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes (artículo 9° de la Ley 715 de 2001)

Para la creación de los mismos, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Presentar a la Oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Departamental solicitud por parte de la comunidad educativa, acompañada de un proyecto educativo institucional PEI, y el compromiso expreso del Alcalde Municipal de la localidad, de construir, dotar o equipar según las necesidades del plantel, **a más tardar el último día hábil del mes de septiembre de cada año.** El proyecto de creación, organización y funcionamiento del establecimiento educativo debe incluir: los medios y recursos necesarios y quien los suministra; los niveles, grados, carácter, modelo y especialidades que se ofrecerán, además; población escolar probable en la zona de influencia; descripción de la planta física (registro fotográfico), talento humano y administrativo, recursos didácticos y financieros, planes de estudios, programas y proyectos a desarrollar (art. 138 de la Ley 115 de 1994)



Carrera 13 calle 15 Esquina – Teléfono: (098) 4353220 - Fax: 4351704

www.caqueta.gov.co

Secretaría de Educación Departamental - Calle 15 Carrera 10 Esquina

Tel: 4352817 - 4355423 Fax: 4362130

sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co - educacion@caqueta.gov.co

Florencia – Caquetá – Colombia



NIT. 800091594-4

RESOLUCION 001659
(10 OCT 2014)

Por medio de la cual se establecen los criterios para la creación de nuevos establecimientos educativos oficiales, privados e Indígenas, sedes escolares y programas; ampliación de cobertura de nuevos grados y niveles; autorización para la prestación del servicio de internados, cierre por insuficiencia de estudiantes, orden público y/o desastres naturales en el Departamento del Caquetá.

2. Contar con el concepto emitido por la Dirección de Cobertura de la Secretaría de Educación Departamental, a través del Formato de Novedades, a fin de certificar la matrícula de acuerdo al SIMAT.
3. Contar con el concepto emitido por parte de la Dirección Administrativa y Financiera a través del formato de novedades, acerca de la provisión o designación de personal docente y/o administrativo, para satisfacer la relación técnica alumno docente contemplada en el Art. 11 del Decreto No 3020 de 2002.
4. El proyecto educativo institucional –PEI, será analizado y valorado técnicamente por el Supervisor de Educación asignado en la Oficina de Calidad Educativa.
5. La Oficina Asesora de Inspección, Vigilancia y Control, una vez, recibida la solicitud con sus respectivos soportes, procederá a comisionar el Supervisor de Educación, quien será el encargado de verificar en sitio lo peticionado, y una vez se tenga el informe de visita realizada por el Supervisor de Educación, quien expresa si es procedente o no la creación del establecimiento educativo, sumado a los conceptos emitidos por las Oficinas de Cobertura, Calidad Educativa y Administrativa y Financiera; la Oficina de Inspección y Vigilancia procederá a expedir el acto administrativo de creación de establecimiento educativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todo proyecto educativo de creación de un nuevo Establecimiento Educativo será el producto de un estudio técnico sobre las necesidades educativas en una zona geográfica determinada, que no disponga del servicio y que amerite su creación. Se tendrá en cuenta el compromiso expreso de la comunidad y de las autoridades de la localidad.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la iniciación de labores de establecimientos educativos oficiales, se requiere el acto administrativo de creación.



Carrera 13 calle 15 Esquina – Teléfono: (098) 4353220 - Fax: 4351704

www.caqueta.gov.co

Secretaría de Educación Departamental - Calle 15 Carrera 10 Esquina

Tel: 4352817 - 4355423 Fax: 4362130

sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co - educacion@caqueta.gov.co

Florencia – Caquetá - Colombia



NIT. 800091594-4

RESOLUCION 001659

(10 OCT 2014)

Por medio de la cual se establecen los criterios para la creación de nuevos establecimientos educativos oficiales, privados e Indígenas, sedes escolares y programas; ampliación de cobertura de nuevos grados y niveles; autorización para la prestación del servicio de internados, cierre por insuficiencia de estudiantes, orden público y/o desastres naturales en el Departamento del Caquetá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ampliación de cobertura educativa en grados, Niveles, apertura de Sede Educativa, programas y modelos flexibles alternativos.

Para crear nuevos grados, niveles, apertura de sede educativa, programas y modelos flexibles alternativos, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. El Directivo Docente debe presentar en la Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia la solicitud de ampliación de cobertura, apertura de sede, programas y modelos flexibles alternativos, anexando proyecto de factibilidad con el respectivo aval del Consejo Directivo, y aval del Alcalde de la localidad, en el cual se compromete por escrito en el suministro de los recursos físicos y materiales que requiera el servicio.
2. Una vez, recibida la solicitud del Directivo Docente la Oficina de Inspección y Vigilancia procederá a comisionar el Supervisor de educación, quien será el encargado de verificar en sitio lo peticionado.

Corolario de lo anterior, y una vez se tenga el informe del Supervisor, quien expresa si es procedente o no la ampliación de cobertura o la apertura de la sede educativa, programa o modelo flexible; la Oficina de Inspección y Vigilancia expedirá el acto administrativo de autorización.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando se peticione la autorización para el Programa de educación para Jóvenes y Adultos, en el marco del Decreto No 3011 de 1997, esta no requiere visita de supervisión, sin embargo el Directivo Docente deberá llegar a la Oficina de Inspección y Vigilancia a través del Sistema de Atención al Ciudadano, la solicitud a más tardar el último día hábil del mes de noviembre de cada vigencia, y a mitad del año lectivo el último día hábil del mes de junio, con la siguiente documentación:

1. Proyecto de factibilidad
2. Aval del Consejo Directivo
3. Listado de estudiantes con su respectiva identificación y Ciclo.
4. Listado de docentes que atenderán el programa y número de horas extras semanales.



Carrera 13 calle 15 Esquina – Teléfono: (098) 4353220 - Fax: 4351704

www.caqueta.gov.co

Secretaría de Educación Departamental - Calle 15 Carrera 10 Esquina

Tel: 4352817 - 4355423 Fax: 4362130

sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co - educación@caqueta.gov.co

Florencia – Caquetá - Colombia



NIT. 800091594-4

RESOLUCION 001659
(10 OCT 2014)

Por medio de la cual se establecen los criterios para la creación de nuevos establecimientos educativos oficiales, privados e Indígenas, sedes escolares y programas; ampliación de cobertura de nuevos grados y niveles; autorización para la prestación del servicio de internados, cierre por insuficiencia de estudiantes, orden público y/o desastres naturales en el Departamento del Caquetá.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El establecimiento educativo que no cuente con el acto administrativo de autorización del Programa de Educación para Jóvenes y Adultos, expedido por la Secretaría de Educación Departamental no podrá ofertar el programa mencionado.

ARTICULO TERCERO: Del cierre de un establecimiento educativo oficial.

Para determinar el cierre temporal o definitivo de un establecimiento educativo oficial, la Secretaría de Educación Departamental debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Por fusión de establecimientos educativos (sedes, centros e instituciones educativas).
- b. Desplazamiento forzado por problemas de orden público en la zona.
- c. Casos de fuerza mayor, desastres naturales o por encontrarse el establecimiento educativo instalado en terrenos inestables.
- d. Por salubridad (falta de agua, batería sanitarias, epidemias, etc.)

PARÁGRAFO: Cuando se produzca el cierre temporal o definitivo, se debe concertar con la comunidad educativa, las alternativas de reubicación de los estudiantes con el propósito de garantizar el derecho a la educación de los mismos.

ARTÍCULO CUARTO: Cierre Temporal de Sedes Educativas Oficiales.

Para determinar el cierre temporal de una sede educativa oficial, la Secretaría de Educación Departamental tendrá en cuenta:

- La baja cobertura estudiantil durante los dos (2) años inmediatamente anterior.

Para que sea expedido el acto administrativo de cierre temporal El Directivo Docente deberá allegar a la Secretaría de Educación Departamental los siguientes documentos:



Carrera 13 calle 15 Esquina – Teléfono: (098) 4353220 - Fax: 4351704

www.caqueta.gov.co

Secretaría de Educación Departamental - Calle 15 Carrera 10 Esquina

Tel: 4352817 - 4355423 Fax: 4362130

sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co - educación@caqueta.gov.co

Florencia – Caquetá - Colombia



NIT. 800091594-4

RESOLUCION 001659
(10 OCT 2014)

Por medio de la cual se establecen los criterios para la creación de nuevos establecimientos educativos oficiales, privados e Indígenas, sedes escolares y programas; ampliación de cobertura de nuevos grados y niveles; autorización para la prestación del servicio de internados, cierre por insuficiencia de estudiantes, orden público y/o desastres naturales en el Departamento del Caquetá.

1. Acta de visita a la sede que se pretende cerrar temporalmente, con el respectivo aval de la comunidad educativa indicando la reubicación de los estudiantes en aras de garantizar el servicio público educativo.
2. Aval del Consejo Directivo relacionado con el cierre temporal y la posible reubicación de los educandos y del docente.

PARAGRAFO: El proceso de este artículo debe cumplir rigurosamente con los parámetros legales y constitucionales; los cuales se allegan bajo la gravedad de juramento por parte del Directivo Docente (Rector o Director) toda vez que se trata de tomar medidas administrativas que de alguna manera afectan el normal funcionamiento del establecimiento educativo.

ARTÍCULO QUINTO: Cierre Definitivo de Sedes Educativas Oficiales.

Para determinar el cierre temporal de una sede educativa oficial, la Secretaría de Educación Departamental tendrá en cuenta:

- La baja cobertura estudiantil durante los tres (3) años inmediatamente anterior.

Para que sea expedido el acto administrativo de cierre definitivo El Directivo Docente deberá allegar a la Secretaria de Educación Departamental los siguientes documentos:

- Acta de visita a la sede que se pretende cerrar definitivamente, con el respectivo aval de la comunidad educativa indicando la reubicación de los estudiantes en aras de garantizar el servicio público educativo.
- Aval del Consejo Directivo relacionado con el cierre definitivo y la posible reubicación de los educandos y del docente.

PARAGRAFO: El proceso de este artículo debe cumplir rigurosamente con los parámetros legales y constitucionales; los cuales se allegan bajo la gravedad de



Carrera 13 calle 15 Esquina – Teléfono: (098) 4353220 - Fax: 4351704

www.caqueta.gov.co

Secretaría de Educación Departamental - Calle 15 Carrera 10 Esquina

Tel: 4352817 - 4355423 Fax: 4362130

sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co - educación@caqueta.gov.co

Florencia – Caquetá - Colombia



NIT. 800091594-4

RESOLUCION 001659
(10 OCT 2014)

Por medio de la cual se establecen los criterios para la creación de nuevos establecimientos educativos oficiales, privados e Indígenas, sedes escolares y programas; ampliación de cobertura de nuevos grados y niveles; autorización para la prestación del servicio de internados, cierre por insuficiencia de estudiantes, orden público y/o desastres naturales en el Departamento del Caquetá.

juramento por parte del Directivo Docente (Rector o Director) toda vez que se trata de tomar medidas administrativas que de alguna manera afectan el normal funcionamiento del establecimiento educativo.

ARTÍCULO SEXTO: Para la creación de establecimientos educativos privados.

Para obtener la Licencia de funcionamiento, el establecimiento educativo privado deberá presentar un Proyecto Educativo Institucional, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 4º del Decreto No 3433 del 12 de septiembre de 2008, además, que incluya la siguiente información:

1. Nombre del Establecimiento Educativo.
2. Sede y dirección donde funcionará.
3. Nombre e identificación del Representante Legal.
4. Nombre, identificación, título académico y escalafón del Rector o Director.
5. Esta propuesta de creación y funcionamiento del establecimiento debe describir los niveles, grados y especialidades que ofrecerá. Así mismo, deberá contener:
 - 5.1. Población escolar probable en la zona de influencia.
 - 5.2. Descripción de la planta física (registro fotográfico)
 - 5.3. Recursos y medios didácticos.
 - 5.4. Recursos humanos, administrativos y docentes.
 - 5.5. Recursos Financieros
 - 5.6. Plan de tarifas de matrículas y pensiones (costos educativos)
 - 5.7. Planes y programas de estudio que se seguirán
 - 5.8. El concepto de uso del suelo.
 - 5.9. Permiso de ocupación, convenio o contrato de arrendamiento.
 - 5.10. Certificado Bomberil.
 - 5.11. Certificado de existencia o representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá, con una vigencia no mayor a 3 meses.
 - 5.12. Manual de Convivencia.



Carrera 13 calle 15 Esquina – Teléfono: (098) 4353220 - Fax: 4351704

www.caqueta.gov.co

Secretaría de Educación Departamental - Calle 15 Carrera 10 Esquina

Tel: 4352817 - 4355423 Fax: 4362130

sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co - educación@caqueta.gov.co

Florencia – Caquetá - Colombia



NIT. 800091594-4

RESOLUCION 001659
(10 OCT 2014)

Por medio de la cual se establecen los criterios para la creación de nuevos establecimientos educativos oficiales, privados e Indígenas, sedes escolares y programas; ampliación de cobertura de nuevos grados y niveles; autorización para la prestación del servicio de internados, cierre por insuficiencia de estudiantes, orden público y/o desastres naturales en el Departamento del Caquetá.

El Proyecto Educativo Institucional debe ser presentado por el representante legal del Establecimiento Educativo a la Oficina Asesora de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Educación Departamental, a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC).

PARÁGRAFO PRIMERO: Para obtener la Licencia de Funcionamiento el interesado deberá presentar la solicitud con sus respectivos soportes a la Secretaría de Educación Departamental, con seis (6) meses de anticipación a la fecha de iniciación de labores (art. 4º Decreto No 3433 de 2008)

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la iniciación de labores de establecimientos educativos privados, se requiere expresamente la licencia de funcionamiento, expedida por este Ente territorial.

ARTICULO SÉPTIMO: De la Suspensión de la Licencia de Funcionamiento de un establecimiento educativo privado.

Son causales para la suspensión de la Licencia de Funcionamiento de un establecimiento educativo privado, las estipuladas en los artículos 15 y 19 del Decreto No 907 del 23 de mayo de 1996, modificado por el Decreto No 2878 de 1997 y el Decreto No 3433 de 2008, además de la siguiente:

- Si transcurrido dos (2) años consecutivos no registra matrícula en el Sistema integrado de Matrícula (SIMAT).

PARÁGRAFO: En caso de suspensión de la Licencia de Funcionamiento del establecimiento educativo privado, y para iniciar labores académicas el representante legal o propietario del mismo, deberá oficiar a la Secretaria de Educación Departamental, con seis (06) meses de anticipación a la prestación del servicio público educativo, allegando los siguientes documentos:

1. Copia del PEI debidamente actualizado.



Carrera 13 calle 15 Esquina – Teléfono: (098) 4353220 - Fax: 4351704

www.caqueta.gov.co

Secretaría de Educación Departamental - Calle 15 Carrera 10 Esquina

Tel: 4352817 - 4355423 Fax: 4362130

sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co - educacion@caqueta.gov.co

Florencia – Caquetá – Colombia



NIT. 800091594-4.

RESOLUCION 001659
(10 OCT 2016)

Por medio de la cual se establecen los criterios para la creación de nuevos establecimientos educativos oficiales, privados e Indígenas, sedes escolares y programas; ampliación de cobertura de nuevos grados y niveles; autorización para la prestación del servicio de internados, cierre por insuficiencia de estudiantes, orden público y/o desastres naturales en el Departamento del Caquetá.

2. Listado de los docentes y personal administrativo.
3. Listado de estudiantes con su respectiva identificación, indicando el grado, nivel o Ciclo.

ARTÍCULO OCTAVO: De la cancelación de la Licencia de Funcionamiento de un establecimiento educativo privado.

Son causales para la cancelación de la licencia de funcionamiento de un establecimiento educativo privado las estipuladas en los artículos 15 y 19 del Decreto No. 907 del 23 de mayo de 1996, modificado por el Decreto No. 2878 de 1997 y el Decreto No. 3433 de 2008; además de las siguientes:

1. Si el establecimiento educativo no inicia labores después de dos (2) años de expedida la licencia de funcionamiento condicional o definitiva, ésta perderá vigencia (Art. 8° del Decreto 3433/2008).
2. Si transcurrido tres (3) años consecutivos no registra matrícula en el Sistema integrado de matrícula (SIMAT).
3. El incumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la 115 de 1994. "El Establecimiento Educativo debe reunir los siguiente requisitos:
 - 3.1 Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial.
 - 3.2 Disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados.
 - 3.3 Ofrecer un Proyecto educativo institucional."
4. Si dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha de inicio de labores, el establecimiento no registra el PEI adoptado por el Consejo Directivo en la Secretaría de Educación Departamental (Art. 8° del Decreto 3433/2008).



Carrera 13 calle 15 Esquina – Teléfono: (098) 4353220 - Fax: 4351704

www.caqueta.gov.co

Secretaría de Educación Departamental - Calle 15 Carrera 10 Esquina

Tel: 4352817 - 4355423 Fax: 4362130

sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co - educacion@caqueta.gov.co

Florencia – Caquetá – Colombia



NIT. 800091594-4

RESOLUCION 001659
(10 OCT 2014)

Por medio de la cual se establecen los criterios para la creación de nuevos establecimientos educativos oficiales, privados e Indígenas, sedes escolares y programas; ampliación de cobertura de nuevos grados y niveles; autorización para la prestación del servicio de internados, cierre por insuficiencia de estudiantes, orden público y/o desastres naturales en el Departamento del Caquetá.

PARÁGRAFO: En caso de cancelación de la licencia de funcionamiento del establecimiento educativo privado, y, para iniciar labores académicas el representante legal o propietario del mismo, deberá iniciar el respectivo trámite ante la Secretaría de Educación Departamental, bajo los parámetros contemplados en el Decreto No. 3433 de 2008.

ARTÍCULO NOVENO: Para la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano, se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto No 4904 del 16 de diciembre de 2009.

ARTÍCULO DECIMO: Autorización para la prestación del servicio de internados

La autorización del servicio de internados, tiene como política la cobertura educativa, garantizando el acceso y permanencia en el sistema escolar de la población vulnerable en zonas dispersas y de difícil acceso en el Departamento del Caquetá, es por ello que la Secretaría de Educación Departamental para proceder a la autorización de los mismos, tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Cumplir con los requisitos estipulados en el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, el cual prevé:
 - Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial,
 - Disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados, (acompañado del respectivo registro fotográfico) y
 - Ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.
2. Presentar a la Oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Departamental un proyecto de factibilidad, el cual debe contener:
 - Aval del Consejo Directivo y de la comunidad educativa.
 - Listado de estudiantes beneficiarios con su respectiva identificación, grado o nivel.



Carrera 13 calle 15 Esquina – Teléfono: (098) 4353220 - Fax: 4351704

www.caqueta.gov.co

Secretaría de Educación Departamental - Calle 15 Carrera 10 Esquina

Tel: 4352817 - 4355423 Fax: 4362130

sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co - educacion@caqueta.gov.co

Florencia – Caquetá - Colombia



NIT. 800091594-4

RESOLUCION
(10 OCT 2014) 001659

Por medio de la cual se establecen los criterios para la creación de nuevos establecimientos educativos oficiales, privados e Indígenas, sedes escolares y programas; ampliación de cobertura de nuevos grados y niveles; autorización para la prestación del servicio de internados, cierre por insuficiencia de estudiantes, orden público y/o desastres naturales en el Departamento del Caquetá.

- Aval del Alcalde de la localidad, de construir, dotar o equipar según las necesidades del plantel.
3. Contar con:
- Batería sanitaria.
 - Dormitorios independientes para hombres y mujeres con sus respectivas camas.
 - Área de restaurante (cocina y comedor) con su respectivo equipamiento.
 - Área recreativa.
4. Certificación del Directivo Docente en la cual exprese que cuenta con manipuladora de alimentos y/o ayudante de cocina y el coordinador (a) de internos.

PARÁGRAFO PRIMERO: La solicitud de expedición del acto administrativo de autorización del servicio de internado, deberá ser tramitada por el Directivo Docente con sus respectivos soportes en el primer semestre de cada vigencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos económicos serán girados por el Ministerio de Educación Nacional a través del Sistema General de Participaciones (SGP), con base en la vigencia inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO TERCERO: La autorización de la prestación del servicio de internado, estará sujeta al concepto de favorabilidad que para el caso expida la Dirección de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación Departamental, teniendo en cuenta los resultados del informe de la visita en sitio, que será realizada por el coordinador (a) de internados de esa dependencia. Adicional a ello, se aclara que una vez esta Secretaría de Educación Departamental, expida el acto administrativo de autorización para la prestación del servicio de internado, el Directivo Docente



Carrera 13 calle 15 Esquina – Teléfono: (098) 4353220 - Fax: 4351704

www.caqueta.gov.co

Secretaría de Educación Departamental - Calle 15 Carrera 10 Esquina

Tel: 4352817 - 4355423 Fax: 4362130

sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co - educacion@caqueta.gov.co

Florencia – Caquetá – Colombia



NIT. 800091594-4

RESOLUCION 001659
(10 OCT 2014)

Por medio de la cual se establecen los criterios para la creación de nuevos establecimientos educativos oficiales, privados e Indígenas, sedes escolares y programas; ampliación de cobertura de nuevos grados y niveles; autorización para la prestación del servicio de internados, cierre por insuficiencia de estudiantes, orden público y/o desastres naturales en el Departamento del Caquetá.

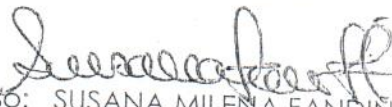
deberá caracterizar en el SIMAT los estudiantes beneficiarios del servicio, en la fecha que indique la Oficina de Cobertura.


ARTÍCULO UNDÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución No 00330 del 17 de abril de 2012.


PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia, Caquetá a los 10 OCT 2014

WILLIAM RENÁN RODRIGUEZ
Secretario de Educación Departamental


Revisó: SUSANA MILENA FANDIÑO FONSECA
Asesora Oficina Jurídica


YOMAIRA SAMBONÍ VARGAS
Asesora Inspección y Vigilancia SED


ÁTHONY MARTÍNEZ ARANZÁLEZ
Jefe Oficina de Cobertura Educativa


Proyecto: Sulenny Sármiento M.
Profesional Universitaria



Carrera 13 calle 15 Esquina – Teléfono: (098) 4353220 - Fax: 4351704
www.caqueta.gov.co

Secretaría de Educación Departamental - Calle 15 Carrera 10 Esquina
Tel: 4352817 - 4355423 Fax: 4362130

sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co - educación@caqueta.gov.co

Florencia – Caquetá - Colombia